



VISTOS: el Informe N° 000338-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Memorando N° 0000305-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000486-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000008-2024-MC, se aprueba la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú, que tiene como objetivo diseñar, implementar e impulsar acciones que coadyuven con la renovación urbana, regeneración urbana, gobernanza cultural con la finalidad de promover la revitalización de los inmuebles Patrimonio Cultural de la Nación que componen los centros históricos y zonas monumentales del país;

Que, artículo 2 de la citada resolución ministerial dispone encargar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la implementación de la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas competentes del Ministerio de Cultura, con la colaboración de otras entidades nacionales e internacionales, bajo los lineamientos que apruebe, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para tales fines;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del patrimonio cultural de la Nación de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, asimismo, el artículo 51 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;



Que, al respecto, a través del Informe N° 000338-2024-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite la propuesta de Lineamientos de Implementación de la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú, aprobada con Resolución Ministerial N° 000008-2024-MC, los mismos que tienen por objeto establecer disposiciones, criterios, procesos y acciones generales para la implementación de la “Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú”, aprobada con Resolución Ministerial N° 000008-2024-MC, así como lineamientos específicos para la Iniciativa Fortaleza y la Iniciativa Revalorando nuestro Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Memorando N° 000305-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000054-2024-OOM-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de Lineamientos de Implementación de la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba los Lineamientos de Implementación de la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos de Implementación de la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La implementación de los Lineamientos para la implementación de la Estrategia de Revitalización Urbana para Zonas Monumentales del Perú se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en el marco del presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES